



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 13 de Marzo de 2025.

DECLARACIÓN N° 02

VISTO:

La conmemoración del “Día Internacional de la Mujer”, el 8 de marzo de cada año, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Día Internacional de la Mujer es una fecha que conmemora la movilización de mujeres con el fin de igualar condiciones civiles, laborales, económicas, sociales y políticas respecto de las de los hombres.

Que, el Día Internacional de la Mujer ha ampliado su alcance simbólico e incluido movimientos que impactan sobre diferentes sectores de la sociedad. Si bien en su momento el cambio fue encabezado solo por mujeres obreras, hoy es una fecha que impulsa a la reflexión sobre diversas cuestiones que atraviesan a la sociedad y que tienen a la mujer como protagonista.

Que, algunos de estos temas primordiales son la igualdad de condiciones para la participación civil, laboral y política de las mujeres; la violencia psicofísica y simbólica de la que son víctimas, los femicidios, las políticas de género, es decir, todo aquello que de una u otra manera y en diferentes grados afecta la cotidianidad y desarrollo femenino.

Que, se persigue entre sus objetivos la conmemoración y reflexión sobre las múltiples y diversas aristas políticas, sociales y económicas que atraviesan al género femenino. Es un llamado a un cambio cultural que incluya y sitúe a la mujer en un lugar no susceptible de discriminaciones, violencias, abusos y atropellos a sus derechos.

Que, este día es un momento para reflexionar y recordar acerca de los avances logrados por mujeres, logrando la igualdad de derechos, oportunidades y libertades a la hora de elegir cómo vivir. Celebramos la valentía y determinación de las mujeres, de a pie, que han jugado un papel clave en la historia de nuestro país.

Que, su historia comienza en 1909, se celebró en Nueva York el Día Nacional de la Mujer en recuerdo a una huelga que un año antes había realizado un grupo de obreras textiles para reclamar mejores condiciones laborales. Otro antecedente, el más trágico quizá, tuvo lugar un 25 de marzo de 1911, cuando unas 146 personas murieron a causa de un incendio que se desató en la fábrica textil donde trabajaban y donde en ese momento, se encontraban protestando. De los 146 fallecidos, 143 eran mujeres.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

...2//

Corrientes, 13 de Marzo de 2025.

DECLARACIÓN N° 02

Que, así fue el recorrido año a año a nivel Nacional: En 1885 se registró la primera egresada que fue Élide Passo, quien cursó para ser farmacéutica. Cabe destacar que, el primer hombre que se recibió de la Universidad de Buenos Aires (UBA) lo hizo 63 años antes que Élide. En 1911 la médica y política Julia Magdalena Ángela Lanteri, más conocida como Julieta, fue la primera mujer en votar en Buenos Aires.

Que, en 1924 la Ley 11.317 del trabajo de las mujeres y los niños reglamenta el trabajo femenino e infantil y establecía que las mujeres no podían trabajar más de ocho horas diarias. Incluye también la prohibición de despedir mujeres embarazadas y se incorporó la licencia para amamantar y la obligación de las empresas de tener guarderías.

Que, en 1926 la Ley 11.357 de los Derechos Civiles de la Mujer, establece que toda mujer mayor de edad (soltera, divorciada o viuda) tiene capacidad para ejercer todos los derechos y funciones civiles que las leyes reconocen a los varones.

Que, en 1947 la Ley 13.010 del Voto Femenino logró que cada Ciudadano y Ciudadana del país pudiera votar sin importar su género.

Que, en 1991 Argentina fue el primer país de América Latina en establecer un cupo femenino y con la sanción de la Ley 24.012 se creó la obligatoriedad del 30% de las listas ocupadas por mujeres. En 1994 La reforma de la Constitución Nacional, ratificó lo establecido por el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW) aprobada en 1985 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que, en 2002 se sanciona la Ley 25.673 Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable con el propósito de garantizar los derechos sexuales y reproductivos de toda la población y disminuir las desigualdades, desde una perspectiva de derechos y género. En 2005 la Ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, las/los reconoce como sujetos de derechos, garantizando el cumplimiento de los mismos y previniendo su vulneración o re-estableciéndolos.

Que, en 2006 la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral establece el derecho de todos los estudiantes a recibir contenidos de educación sexual de manera integral en todas las escuelas del país desde el nivel inicial hasta la formación técnica no universitaria. En 2008 se sanciona la Ley 26.842 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y asistencia a sus víctimas.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

...3//

Corrientes, 13 de Marzo de 2025.

DECLARACIÓN N° 02

Que, en 2009 se sanciona la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. En ella se establecen los tipos y modalidades de violencia; y su abordaje. En 2010 la Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario establece que “el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo.

Que, en el año 2012 la Ley 26.743 de Identidad de Género que permite modificar el nombre, la imagen y el sexo registrado en los documentos; en función a la identidad auto percibida. En 2016, la Ley 27.234 de Violencia de Género establece las bases para que, en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel primario, secundario y terciario se realice la jornada “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género” buscando que los/las estudiantes, docentes y equipos directivos, desarrollen y afiancen contenidos, saberes y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.

Que, en 2019 se sanciona la Ley 27.412 de Paridad de Género establece que las listas legislativas deberán contener un 50% de candidatas mujeres de forma. También a Ley 27.499, Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. En el año 2020 se sanciona la Ley 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN**

“Día Internacional de la Mujer”

ARTÍCULO 1°: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante, la conmemoración del “Día Internacional de la Mujer” el 08 de marzo de cada año.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

...4//

Corrientes, 13 de Marzo de 2025.

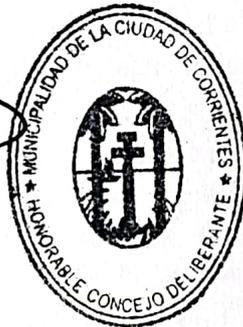
DECLARACIÓN N° 02

ARTÍCULO 2°: LA presente Declaración será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
FLM

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes